

Ushuaia, 23 de febrero del 2023

Dirigido al Sr. Carlos Pico
Fundamento

PROYECTO DE ORDENANZA FERIANTES

Luego de la pandemia se reflejó un intenso malestar económico dentro de nuestra provincia donde muchos vecinos y vecinas se vieron en la obligación de buscar el sustento económico en artesanías, en producir alimentos o similares, venta de indumentarias y muchos más rubro para sostenerse económicamente.

Podemos observar que el padrón de este sector de la economía popular, (el tercer motor de la economía nacional), suman mas de 300 feriantes aproximados en lo que son los censos de distintos organismos, del cual somos parte de en la colaboración de dicho censo.

Hoy nos encontramos con que no existe una ordenanza que los abrigue, están fuera del sistema legal municipal y no hay nada que los proteja, hay un bache legal para con los trabajadores informales "feriantes".

Es por eso que desde la CTD TDF, (Coordinadora de trabajadores desocupados), hacemos presente este proyecto de ordenanza para que los trabajadores informales "feriantes", todos ellos tengan un marco de trabajo que les permita ejercer su labor de una forma regulada, son muchos rubros y cada uno de ellos son importante, son el sustento de sus familias y son los que hacen transitar en nuestra ciudad la plata diaria en comercios locales, no así como las grandes empresas que ese dinero termina en cuentas bancarias y no recorre la economía del día a día en las PyMES.

- 1- Implementar en habilitaciones comerciales el rubro paseo de compras, siendo dado a Unipersonal, cooperativas o asociaciones que representen dicha actividad; el paseo de compra puede ser en un local alquilado o propio, a cielo abierto en lugares destinados por el ejecutivo, siendo estos rotativos o no, lugares cerrados como quinchos o cedidos por el ejecutivo y/o empresas, este rubro abarca a todo trabajador de la economía popular, sean estos llamados feriantes, artesanos, manualistas, productores, revendedores, gastronómicos llamados también puesteros
- 2- El funcionamiento de la feria o paseo de compras será autorizado por medio del ejecutivo municipal siendo este quien establece los parámetros legales para tal fin.
- 3- Los artesanos, manualistas, productores, revendedores y puestos gastronómicos deberán contar con el permiso único que los habilite a vender en los puntos acordados por el ejecutivo municipal modificando el pedido de vendedor ambulante por un permiso que tenga la leyenda de feriante, dado que la ordenanza 3842 articulo 4 solo autoriza a los puestos ambulantes y no de puestos fijos, deberán estar registrados en el padrón del ejecutivo municipal para tal fin. Los puestos de ventas de alimentos deberán contar

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23 FEB. 2023 10:11
Numero:	34
Fojas:	3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dariana Ayelen

Concejo Deliberante Ushuaia

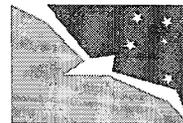
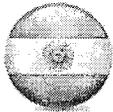
COORDINADORA DE TRABAJADORES DESOCUPADOS
DISTRITO TIERRA DEL FUEGO
COORDINADOR PROVINCIAL NICOLÁS QUIDEL
DIRIGENTE SOCIAL NACION FERNANDO ESTECHE
CTD TDF@GMAIL.COM
TELEFONO 2901447261



con los permisos bromatológicos como lo dispone la ordenanza numero 5087 articulo 7 así como respetando el artículo 6 de la misma.

- 4- Los comercios de la ciudad tendrán un cupo en las ferias pudiendo promocionar sus artículos que estén en promoción, oferta o los que son llamados artículos "Outlet", de esta forma se podrá acompañar a los comercios de la ciudad y colaborar con su economía tanto para el comercio como para el comprador.
- 5- Cada puesto debe ser de fácil limpieza, armado y desarme para las ferias, siendo este a cargo de los feriantes, no pudiendo establecer más de dos rubros por familia, siendo estos distintos en su rubro y con las medidas dispuestas por el ejecutivo municipal, los puestos de ventas alimenticios deberán contar con el aprobado de bromatología e higiene.
- 6- Cada puesto este en cualquier parte de la ciudad deberá contar con el carnet que acredite su inscripción en el ejecutivo municipal teniendo su ultimo pago tributario al día (AFIP), sea monotributo, cualquiera de sus categorías y/o autónomo, carnet de feriante, en el caso que así su rubro lo requiera la libreta sanitaria y/o manipulación de alimentos, dado contrario se tomaran las medidas dispuestas por legal y técnica, comercio, bromatología y/o el sector correspondiente para ejecutar sea un apercibimiento, multa, cierre del espacio, etc.
- 7- Los espacios aprobados por el ejecutivo municipal sean a cielo abierto o no, el ejecutivo puede solicitar un canon acordado, este siempre y cuando el ejecutivo municipal deba movilizar cualquiera de sus secretarias al espacio para el cuidado civil en dicho lugar, (defensa civil, transito, medio ambiente, etc.).
- 8- Estar fuera de todo canon de uso aquellos feriantes que vendan únicamente ropa usada o personas de la tercera edad que produzcan lo que comercializan.
- 9- Las acreditaciones municipales son intransferibles y con una duración de un año, luego deberán ser renovadas. En los puestos de trabajo tiene que estar la persona anotada en la municipalidad con su carnet que la identifique para de esta manera evitar el trabajo en negro.
- 10- Los puestos deberán permanecer abiertos en los hs puestos por el ejecutivo municipal, siempre y cuando sea este quien organiza dicho evento, los mismos deben ser respetados en todas sus disposiciones en caso contrario el ejecutivo tiene la calidad de revocar el permiso de vendedor feriante.
- 11- Se prohíbe la venta ambulatoria en un radio de 5 cuadras de donde se esté realizando una feria cuando esta es de carácter transitoria, se basa en no generar contiendas, mal

COORDINADORA DE TRABAJADORES DESOCUPADOS
DISTRITO TIERRA DEL FUEGO
COORDINADOR PROVINCIAL NICOLÁS QUIDEL
DIRIGENTE SOCIAL NACION FERNANDO ESTECHE
CTDTRDF@GMAIL.COM
TELEFONO 2901447261



estar o la falta de permisos de los ambulantes que puedan llegar a involucrar a la feria que se está realizando en un sector puntual.

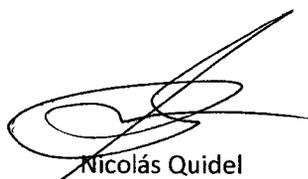
12- Los locales que se alquila de forma privada para feriar deberán ser llamados paseo de compras y así deben habilitarse en el área de comercio. Siendo estos de vendedores rotativos, teniendo de forma necesaria un individuo y/o personería jurídica que pueda hacerse cargo del local habilitado para tal fin.

13- Queda totalmente prohibido la venta de replicas sea en indumentarias, electrodomésticos, tecnología, etc. Dado que se está violando la ley 22.362 y similares.

Sin más y dispuestos desde nuestro sector, quienes venimos apoyando y trabajando codo a codo con los feriantes, a trabajar en conjunto para realizar este proyecto de ordenanza, queremos que la economía de nuestra ciudad crezca en trabajo y en espíritu de igualdad, siendo todos parte de la economía tan golpeada en estos últimos años, creemos en la buena disposición del concejo deliberante de nuestra ciudad y que van a tratar esto de forma seria y con la importancia que merecen nuestros vecinos y vecinas.

Desde ya muchas gracias y que Dios los bendiga a cada uno de ustedes.


Susana B.
Centro de Compras Familiares.
23528003


Nicolás Quidel
Referente provincial de TDF
DNI 28781167